

LEY N°. 2554

Pago de primas del
concurso de Vicuñas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese por tres años consecutivos, en el Presupuesto General de la República, á partir de 1918, la cantidad de mil libras peruanas de oro, en cada uno de ellos, para atender al pago del concurso de Vicuñas, establecido para el Centenario de la Independencia Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—J. BALTA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Andrés Irujo*, Senador Pro-Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.